

LEY N° 3318

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA  
VIVIENDA — APRUEBASE DECRETO  
MUNICIPAL TRANSFIRIENDO EN  
VENTA INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Abril de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

El Instituto Provincial de la Vivienda solicitó a la Municipalidad de la Capital la transferencia de terrenos propiedad de la ciudad comuna a efectos de construir en los mismos un barrio de viviendas con fondos asignados por el FONAVI.

La Municipalidad de esta Capital por Decreto N° 147, del 24 de febrero de 1978 adjudica en venta a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, Ad—referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las fracciones de terreno que en él se determinan.

El presente proyecto de ley autoriza la enajenación de las tierras municipales con lo cual se propenderá al progreso edilicio de la Ciudad Capital a la par que se solucionará en parte el problema habitacional del medio.

Dios guarde a S.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía  
a/c. del Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Abril de 1978.

Expte.: M—2963|78.

**V I S T O .**

Las facultades conferidas por el Art. 1° puntos 4.4.1. de la Instrucción N° 1|77 de la Junta Militar,

*El Gobernador Interino de la Provincia  
Sanciona y Promulga  
con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1° — Apruébase el Decreto N° 147 del 24 de febrero de 1978, dictado por

el Intendente Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca, por el cual se transfieren en venta al Instituto Provincial de la Vivienda los inmuebles que allí se describen.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Gobernador Interino de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía  
a/c. del Ministerio de Gobierno